

PREGUNTAS ADICIONALES SOBRE EL USO POR LAS PARTES DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN

Introducción

Las preguntas adicionales recogidas en el presente módulo constituyen una respuesta al mandato encomendado a la Secretaría del Convenio por la Conferencia de las Partes en la decisión FCTC/COP5 (11) de que «actualice el instrumento de presentación de informes, según proceda y en consulta con las Partes, para facilitar la presentación voluntaria de información por las Partes acerca del uso de las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes».

En consecuencia, en la elaboración de las preguntas del presente módulo se ha tenido en cuenta el contenido de las directrices y que las preguntas complementarán las que ya figuran en el cuestionario básico del instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS. Las preguntas relacionadas con el contenido de las directrices que ya se recogen en el instrumento básico de presentación de informes no se repiten en el presente documento.

Durante los debates mantenidos en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes se puso de manifiesto la importancia de compilar e intercambiar información sobre el uso de las directrices por las Partes y de elaborar un instrumento que recogiera toda la complejidad de la información que las Partes debían intercambiar. La Conferencia decidió también que la presentación de dicha información a través del módulo sería voluntaria. Se alienta a las Partes a que, si lo desean, remitan el presente módulo facultativo junto con los informes ordinarios bienales para la aplicación (obligatorios).

Las Partes deberán cumplimentar y presentar el formulario en línea facilitado. Las preguntas tienen tres posibles respuestas: "sí", "no" y "otra". Se marcará la respuesta "otra" si, por ejemplo, la cuestión no es aplicable en su jurisdicción, si no se dispone de información pertinente o si la aplicación de esa medida concreta está en marcha pero todavía no ha finalizado. Cuando se opte por la respuesta "otra", sírvase utilizar el campo que se indica claramente para presentar los detalles de su respuesta, según sea pertinente o posible. Por supuesto también pueden proporcionarse detalles cuando se seleccionen las opciones "sí" y "no".

Los cuestionarios presentados se analizarán y las conclusiones se expondrán en el correspondiente informe sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Convenio. También se recogerán en la base de datos sobre la aplicación del CMCT de la OMS, y de ese modo se facilitará el intercambio de información y las prácticas óptimas con respecto al uso de las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso del presente formulario, sírvase ponerse en contacto con: copreporting@who.int.

ENLACES RÁPIDOS A LOS SIGUIENTES APARTADOS DEL MÓDULO:

- [Sección A](#)
- [Sección B](#)
- [Sección C](#)
- [Sección D](#)
- [Sección E](#)
- [Sección F](#)
- [Sección G](#)

ORIGEN DEL INFORME

Nombre de la parte

España

Nombre y título del funcionario responsable de la preparación del informe

Elena Andradas

Nombre completo de la institución

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Dirección postal

Paseo del Prado 18-20; 28071 Madrid; España

Número de teléfono

(34)91 596 4196

Número de fax

(34) 91 596 4195

E-mail

promosalud@msssi.es

Periodo objeto del informe

2012-2014

Fecha de presentación

03/04/2014

A. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 5.3 (referencia: sección 3.1.2 del cuestionario básico) Volver arriba

A1 ¿Se ha informado y educado a todos los poderes públicos sobre la necesidad de proteger las políticas de control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera y sobre las estrategias y tácticas utilizadas por esa industria para interferir en tales políticas? (Recomendación 1)

Sí

A2 ¿Se han establecido medidas para asegurarse de que los órganos gubernamentales y las personas que trabajan para tales órganos interactúen con la industria tabacalera únicamente cuando y en la medida que sea estrictamente necesario para hacer posible una regulación eficaz de la industria tabacalera y los productos de tabaco? (Recomendación 2)

Sí

A3 ¿Se ha mantenido en los dos últimos años alguna interacción con la industria tabacalera para hacer posible una regulación eficaz de la industria tabacalera y los productos de tabaco? (Recomendaciones 2.1 y 2.2)

Sí

A 3.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si se ha asegurado la transparencia de las interacciones que se realizaron (esto es, ¿se llevaron a cabo en público, por ejemplo en audiencias públicas?, ¿se dio pública cuenta de ellas?, ¿se hicieron públicas las actas de tales interacciones?).

Sí

A 3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Reuniones informativas sobre procedimientos administrativos para llevar a cabo la regulación. No son públicas y se realizan con asociaciones del sector y con empresas en particular. Se elaboran informes que se trasladan a la jerarquía del Ministerio.

Comités consultivos donde los sectores económicos deben estar representados según la legislación española. La constitución, los miembros, las funciones y las actividades son definidas y establecidas por normativa legal y los informes de las reuniones son de carácter público.

Ni en las reuniones informativas ni en los comités se establecen acuerdos ni las posiciones son vinculantes.

A4 ¿Se han constituido alianzas o acuerdos que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento o algún acuerdo voluntario con la industria tabacalera o cualquier entidad o persona que trabaje para promover sus intereses? (Recomendación 3.1)

No

A 4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A5 ¿Tiene conocimiento de que la industria tabacalera haya organizado o fomentado iniciativas de educación pública o de los jóvenes, o cualesquiera otras iniciativas, relacionadas con el control del tabaco en su jurisdicción? (Recomendación 3.2)

No

A5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A6 ¿Tiene conocimiento de la existencia de alguna oferta de asistencia, o propuesta de legislación o política de control del tabaco, redactada por la industria tabacalera o en colaboración con ella? (Recomendación 3.4)

Sí

A6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Se reciben con frecuencia escritos de posicionamiento de asociaciones del sector de tabaco adjuntando propuestas normativas y dirigidas a los cargos del Ministerio de Sanidad, de otros Ministerios, del Gobierno y del Parlamento español, al igual que de todos los sectores.

A7 ¿Se ha formulado, adoptado y aplicado un código de conducta para los funcionarios públicos que prescriba las normas que deberían cumplir al tratar con la industria tabacalera? (Recomendación 4.2)

Sí

A7.1 Si se responde "Sí", sírvase facilitar un ejemplar del texto.

[Ley 7-2007 Estatuto del empleado publico-consolidado.pdf](#)

A8 ¿Se exige a los funcionarios públicos que declaren sus intereses directos en la industria tabacalera y se desprendan de ellos? (Recomendación 4.6)

Sí

A8.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A9 ¿Se ha aplicado alguna política para impedir que toda persona empleada por la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses sea miembro de un órgano, comité o grupo consultivo gubernamental que establezca o aplique políticas de control del tabaco o salud pública? (Recomendación 4.8)

Sí

A9.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Existen Comités consultivos donde los sectores económicos deben estar representados según la legislación española. La constitución, los miembros, las funciones y las actividades son definidas y establecidas por normativa legal y los informes de las reuniones son de carácter público. En dichos comités no se establecen acuerdos ni las posiciones son vinculantes.

A10 Sírvase indicar si se impide el nombramiento de toda persona empleada por la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses para que preste servicio en las delegaciones que asisten a: (Recomendación 4.9)

A10.1 las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.2 las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.3 las reuniones de cualesquiera otros órganos establecidos de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes.

Sí

A10.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Los representantes de España en las COP y en las reuniones del FCTC son siempre funcionarios públicos. Tampoco existe ninguna representación del sector en los órganos de debate ni en los comités donde se acuerdan las posiciones de España.

A11 ¿Se prohíben las contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos por parte de la industria tabacalera o toda entidad que trabaje con el fin de promover sus intereses? (Recomendación 4.11)

Otra

A11.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Las contribuciones a campañas, candidaturas y partidos políticos está regulado por ley de carácter horizontal, que incluye todos los sectores empresariales y de negocios.

A12 Sírvase indicar si se exige a la industria tabacalera que presente periódicamente

información sobre: (Recomendación 5.2)

A12.1 producción y fabricación de tabaco.

Sí

A12.2 participación en el mercado.

Sí

A12.3 gastos de comercialización.

No

A12.4 ingresos.

Sí

A12.5 grupos de presión.

Sí

A12.6 filantropía.

Otra

A12.7 - political contributions?

Otra

A12.8 cualesquiera otras actividades no prohibidas o que todavía no se han prohibido en virtud del artículo 13 del Convenio.

Otra

A12.9 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A12.6: El patrocinio está totalmente prohibido. Aunque las empresas participaran en actos de filantropía ni los nombres, ni las marcas ni cualquier otro signo identificativo podría mostrarse.

A12.7: Las contribuciones a campañas, candidaturas y partidos políticos está regulado por ley de carácter horizontal, que incluye todos los sectores empresariales y de negocios.

Se desconoce cualquier otro tipo de actividad

A13 Sírvase indicar si se exige la divulgación o el registro de: (Recomendación 5.3)

A13.1 las entidades relacionadas con la industria tabacalera.

Sí

A13.2 las organizaciones afiliadas a la industria tabacalera.

Sí

A13.3 las personas que actúan en nombre de la industria tabacalera, incluidos los grupos de presión.

Sí

A13.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Deben cumplir con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que exige el registro con todos los datos de miembros, actividades, estatutos, junta de Gobierno y sede social. Los datos del registro son públicos.

A14 ¿Se conceden incentivos, privilegios, ventajas o exenciones fiscales preferenciales a la industria tabacalera para que establezca o dirija sus negocios? (Recomendaciones 7.1 y 7.3)

Otra

A14.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Al igual que a todas las entidades, como negocios legalmente establecidos en el país.

A15 ¿Existe alguna industria tabacalera de propiedad estatal que lleve a cabo actividades en su jurisdicción? (Recomendación 8)

No

Si responde "Sí", sírvase indicar si se vela por que:

A15.1 ...la industria tabacalera de propiedad estatal reciba el mismo trato que cualquier otro miembro de la industria tabacalera en lo relativo al establecimiento y la aplicación de la

política de control del tabaco.

A15.2 ...el establecimiento y la aplicación de la política de control del tabaco sean independientes de la vigilancia o la administración de la industria tabacalera.

A15.3 ...los representantes de la industria tabacalera de propiedad estatal no formen parte de las delegaciones que asisten a las reuniones de la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios.

A15.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

B. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 8 (referencia: sección 3.2.2 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

B1 A fin de asegurar apoyo y una aplicación sin tropiezos de la legislación de su país que regula la protección contra la exposición al humo de tabaco, sírvase indicar si se han aplicado o mantenido: (Sección "Informar, consultar y hacer participar (...)")

B1.1 programas para sensibilizar a la población y a los líderes de opinión con respecto a los riesgos que entraña la exposición al humo de tabaco ajeno mediante campañas de información continuas mientras se elabora la legislación.

Sí

B1.2 consultas con las empresas y otras organizaciones e instituciones afectadas mientras se elabora la legislación.

Sí

B1.3 una campaña de educación a efectos de aplicar la ley para facilitar información a la población y los interlocutores afectados.

Sí

B1.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Se elaboraron argumentarios, folletos informativos y notas de prensa por parte del Ministerio de Sanidad que fueron divulgadas a los medios de comunicación e incluidas en la web. participación de los altos cargos del ministerio en programas de entrevistas en radio, televisión y prensa.

B2 En virtud de la legislación que regula la protección contra la exposición al humo de tabaco, ¿son responsables de cumplir la ley los propietarios, administradores u otras personas a cargo del local afectado? (Sección "Observancia")

Sí

Si responde "Sí", sírvase indicar si entre las obligaciones se incluyen las siguientes:

B2.1 colocar en las entradas y otras ubicaciones adecuadas señales claras que indiquen la prohibición de fumar.

Sí

B2.2 retirar los ceniceros del local.

Sí

B2.3 vigilar el cumplimiento de las normas.

Sí

B2.4 adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el local.

Sí

B2.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

B3 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco especifica multas u otras sanciones pecuniarias por las infracciones? (Sección "Observancia")

Sí

B3.1 Si se responde "Sí", ¿se considera que la cuantía de las multas es suficiente para disuadir a los posibles infractores?

Sí

B3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda (por ejemplo, el número de infracciones registradas y las multas impuestas).

Artículos 19, 20 y 21 de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

B4 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco prevé sanciones administrativas, tales como la suspensión de las licencias empresariales, contra los establecimientos que se niegan a cumplir la ley en repetidas ocasiones? (Sección "Observancia")

Sí

B4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La normativa española de control de tabaco establece y define sanciones económicas, tanto para primeras infracciones como para repetitivas pero no se especifican las suspensiones de licencias. No obstante, cuando, a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal. Además, la exigencia de responsabilidades administrativas será compatible con las civiles o de otro orden que pudieran concurrir.

B5 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco especifica que los miembros de la comunidad pueden presentar reclamaciones y autoriza a toda persona u organización no gubernamental a iniciar acciones para imponer el cumplimiento de tales medidas? (Sección "Observancia")

Sí

B5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La legislación española impulsa que cualquier miembro de la comunidad, física o jurídicamente pueda presentar reclamaciones y denuncias.

B6 ¿La legislación sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco pone a disposición del público, de forma gratuita, una línea directa de reclamaciones o prevé un sistema similar para alentar a la población a informar sobre las infracciones? (Sección "Observancia")**B6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.**

De acuerdo con la legislación española, el procedimiento es escrito. No obstante se dispone a través de la Asociación Nacional de Consumidores y de otras entidades sociales de un formulario para rellenar y del procedimiento de gestión. El procedimiento es gratuito y se incluye la información al demandante sobre el estado del procedimiento.

C. Preguntas sobre las directrices parciales para la aplicación de los artículos 9 y 10 (referencia: secciones 3.2.3 y 3.2.4 del cuestionario básico) Volver arriba**C1 ¿Existe algún laboratorio en su jurisdicción que tenga capacidad para efectuar las mediciones relativas al contenido y las emisiones de los productos de tabaco disponibles en el mercado de su país? (Secciones 2.4; 2.5)**

Sí

C1.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si el laboratorio que lleva a cabo las pruebas y las mediciones está acreditado conforme a la norma 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) por un organismo de acreditación reconocido.

Sí

C1.2 Si responde "Sí", sírvase indicar si los laboratorios utilizados a efectos de cumplimiento son laboratorios gubernamentales o independientes que no pertenecen a la industria tabacalera ni están directa o indirectamente bajo el control de esta.

Son laboratorios gubernamentales, pertenecientes a las Administraciones públicas.

C1.3 En caso de respuesta negativa, sírvase indicar si los productos de tabaco disponibles en

el mercado de su país se someten a tales mediciones.

C1.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C2 ¿Se exige a los fabricantes e importadores de productos de tabaco que revelen a las autoridades gubernamentales información sobre los ingredientes utilizados en la fabricación de sus productos de tabaco? (Sección 3.1.1)

Sí

C2.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si dicha divulgación se exige:

C2.1.1 con una periodicidad determinada.

Sí

C2.1.2 por tipo de producto.

Sí

C2.1.3 por cada una de las marcas pertenecientes a una misma familia de marcas.

Sí

C2.1.4 en función de las cantidades respectivas por unidad de producto de tabaco.

Sí

C2.1.5 en función de los ingredientes presentes en los componentes del producto (como el filtro, el papel o la cola).

Sí

C2.1.6 en función del tipo o tipos de hojas de tabaco utilizadas (por ejemplo, Virginia, Burley u Oriental).

No

C2.1.7 en función del porcentaje de tabaco reconstituido utilizado.

No

C2.1.8 en función del porcentaje de tabaco expandido utilizado.

No

C2.2 ¿Se exige que los fabricantes e importadores notifiquen a las autoridades gubernamentales cualquier modificación en los ingredientes del producto de tabaco cuando se produce la variación o con anterioridad?

Sí

C2.3 ¿Se exige que los fabricantes revelen el nombre, la dirección y otras señas de contacto de todos los proveedores de ingredientes?

No

C2.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, transposición de la Directiva 2001/37/CE del Consejo y del Parlamento europeo.

C3 Sírvase indicar si se regulan, mediante prohibiciones o restricciones, los siguientes ingredientes de los productos de tabaco: (Sección 3.1.2)

C3.1 los ingredientes que pueden utilizarse para aumentar la palatabilidad de los productos de tabaco (por ejemplo, azúcares, edulcorantes).

No

C3.2 las sustancias aromatizantes (como el benzaldehído, el maltol, el mentol y la vainillina) o especias y hierbas para mejorar la palatabilidad (como la canela, el jengibre y la menta).

No

C3.3 los ingredientes con propiedades colorantes (por ejemplo, tintas, pigmentos).

No

C3.4 los ingredientes utilizados para dar la impresión de que los productos reportan

beneficios para la salud (por ejemplo, vitaminas, frutas y verduras, aminoácidos, ácidos grasos esenciales).

No

C3.5 los ingredientes asociados a la energía y la vitalidad (por ejemplo, cafeína, taurina).

No

C3.6 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Regulados hasta ahora por el Capítulo VIII del Código Alimentario Español. No obstante, la nueva directiva de la UE debe ser traspuesta en dos años a partir de su entrada en vigor. En ella se limitan ingredientes como saborizantes y se prohíbe la utilización de otros, siguiendo lo definido en las directrices del FCTC.

C4 ¿Se exige que los cigarrillos comercializados en el mercado de su país observen las normas relativas a la tendencia reducida a la ignición (RIP)? (Sección 3.3.2.1)

Sí

C4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

C5 Sírvase indicar si se exige que los fabricantes e importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales la siguiente información: (Sección 3.4)

C5.1 las características del producto, como los rasgos de diseño.

Sí

C5.2 los informes de las pruebas de laboratorio para la medición de un rasgo de diseño determinado.

Sí

C5.3 información general sobre las empresas, en particular el nombre, la dirección postal y las señas de contacto de la oficina principal y de todos los establecimientos de fabricación e importación.

Sí

C5.4 para cada marca dentro de una familia de marcas, información sobre el volumen de venta en unidades (por ejemplo, el número de cigarrillos o cigarros, o el peso del tabaco para armar).

Sí

C5.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, transposición de la Directiva 2001/37/CE del Consejo y del Parlamento europeo.

LEY 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y normativa de desarrollo posterior.

C6 En relación con la observancia de medidas en virtud de los artículos 9 y 10 del Convenio: (Sección 4)

C6.1 ¿Estipula la legislación de su país la autoridad o las autoridades responsables de la observancia?

Sí

C6.2 Si se responde "Sí", ¿existe la infraestructura necesaria para las actividades de vigilancia del cumplimiento y la observancia en el seno de la autoridad o las autoridades?

Sí

C6.3 ¿Se emplean inspectores o agentes encargados de hacer cumplir la ley para realizar visitas periódicas a los establecimientos de fabricación o importación, así como a los puntos de venta, con el fin de garantizar el cumplimiento?

Sí

C6.4 ¿Se ha especificado una fecha límite a partir de la cual la industria tabacalera y los minoristas deberán suministrar únicamente productos de tabaco que cumplan los requisitos pertinentes?

Sí

C6.5 ¿Se ha especificado una fecha límite a partir de la cual la industria tabacalera y los minoristas tendrán que ofrecer únicamente cigarrillos que cumplan la norma de RIP?

Sí

C6.6 ¿Se realizan visitas a los establecimientos de fabricación para verificar si se están utilizando ingredientes prohibidos o restringidos?

Sí

C6.7 Para disuadir del incumplimiento de la ley pertinente, ¿se han determinado las sanciones apropiadas, como sanciones penales, multas y medidas correctivas, así como la suspensión, limitación o cancelación de las licencias de actividad e importación?

Sí

C6.8 ¿Se vela por que los productos de tabaco que no se ajusten a las normas sean incautados, requisados y destruidos bajo supervisión de conformidad con la legislación nacional?

Sí

C6.9 ¿Se especifica un conjunto de multas u otras sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción?

Sí

C6.10 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, transposición de la Directiva 2001/37/CE del Consejo y del Parlamento europeo, modificado por el Real Decreto 639/2010, de 14 de mayo.

LEY 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y normativa de desarrollo posterior.

C7 Sírvase indicar si se utiliza una estrategia de muestreo que tenga por objeto la verificación de los productos de tabaco: (Sección 4.6)

C7.1 para determinar la presencia de ingredientes prohibidos o restringidos.

No

C7.2 para determinar si cumplen el criterio de efectividad RIP.

No

C8 Sírvase indicar si se utilizan o se ha considerado la posibilidad de utilizar los siguientes medios para financiar medidas de reglamentación de los productos de tabaco, haciendo recaer los costos sobre la industria tabacalera y los minoristas: (Apéndice 1 (y sección 2.3))

C8.1 derechos por registro de productos de tabaco.

No

C8.2 impuestos sobre el tabaco para fines específicos.

No

C8.3 derechos por expedición de licencias de fabricación o importación de tabaco.

No

C8.4 licencias de venta de tabaco para los distribuidores y minoristas.

No

C8.5 sanciones por incumplimiento a la industria tabacalera y a los minoristas de tabaco, como sanciones pecuniarias administrativas.

No

C8.6 derechos anuales por las actividades de vigilancia o control del tabaco aplicables a la industria tabacalera y los minoristas.

No

C8.7 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La normativa española en materia de tasas, impuestos o procedimiento sancionador no permite la

distribución económica a situaciones específicas.

D. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 11 (referencia: sección 3.2.5 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

D1 ¿Prescribe la legislación de su país que las advertencias sanitarias estén ubicadas en las dos caras, anterior y posterior, de cada paquete, y no sólo en una cara lateral? (Sección "Ubicación")

Sí

D1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, transposición de la Directiva 2001/37/CE del Consejo y del Parlamento europeo, modificado por el Real Decreto 639/2010, de 14 de mayo.

D2 ¿Prescribe la legislación de su país que las advertencias sanitarias estén ubicadas en la parte superior de las superficies principales expuestas antes que en la parte inferior? (Sección "Ubicación")

No

D2.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Según la normativa actual, las advertencias combinadas se sitúan en la parte inferior de las caras frontales y la leyenda "PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS" en la parte superior de uno de los laterales. no obstante, en la futura normativa, que debe entrar en vigor en mayo de 2016, las advertencias combinadas se situarán en la parte superior de las caras frontales y las advertencias de texto en las caras laterales.

D3 ¿Prescribe la legislación de su país que el marco de la advertencia sanitaria quede excluido del cálculo del tamaño de la propia advertencia? (Sección "Tamaño")

Sí

D3.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco, transposición de la Directiva 2001/37/CE del Consejo y del Parlamento europeo, modificado por el Real Decreto 639/2010, de 14 de mayo.

D4 Sírvase indicar si la legislación de su país prescribe que la rotación de las advertencias se aplique: (Sección "Rotación")

D4.1 mediante múltiples advertencias sanitarias y otros mensajes que aparecen durante las mismas fechas.

No

D4.2 fijando una fecha después de la cual la advertencia sanitaria y el contenido del mensaje cambiarán, por ejemplo, con un nuevo conjunto de advertencias al cabo de 12-36 meses.

No

D4.3 Sírvase proporcionar detalles de lo anterior, según proceda.

D4.4 Si no se aplica ninguno de los dos métodos descritos en D4.1 y D4.2, sírvase describir cómo se lleva a cabo la rotación.

Las advertencias se alternarán, de manera que se garantice la aparición regular de cada advertencia en una cantidad igual de unidades de envasado, con una tolerancia anual de más o menos el 5 por 100.

D5 Sírvase indicar si las advertencias sanitarias abordan las siguientes cuestiones: (Secciones "Contenido de los mensajes" y "Subgrupos de población destinatarios")

D5.1 los efectos sanitarios nocivos del consumo de tabaco.

Sí

D5.2 los efectos de la exposición al humo de tabaco.

Sí

D5.3 consejos sobre el abandono del tabaco.

Sí

D5.4 la naturaleza adictiva del tabaco.

Sí

D5.5 los resultados económicos y sociales adversos (por ejemplo, los costos anuales de comprar productos de tabaco).

No

D5.6 las repercusiones del consumo de tabaco en los seres queridos (por ejemplo, enfermedad prematura del padre a causa del tabaco o muerte de un ser querido debido a la exposición al humo de tabaco).

Sí

D5.7 las prácticas de la industria tabacalera.

No

D5.8 los subgrupos de población destinatarios, como los jóvenes.

Sí

D5.9 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Tanto los textos como las imágenes son proporcionados por la biblioteca de imágenes de la UE, en virtud de la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 5 de septiembre de 2003, sobre el uso de fotografías en color u otras ilustraciones como advertencias sanitarias en los envases de tabaco, pudiendo el estado miembro elegir cada uno de un juego de 3 imágenes por cada leyenda.

D6 ¿Prohíbe la legislación de su país que en el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco aparezca información cuantitativa sobre los componentes y las emisiones del tabaco, por ejemplo de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, inclusive si se utilizan como parte de un nombre comercial o marca de fábrica? (Sección "Componentes y emisiones")

No

D6.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

No en la normayiva actual, en la que se hace obligatorio. No obstante, no se incluirá dicha información en la próxima normativa, que deberá entrar en vigor en mayo de 2016.

D7 ¿Se realizan pruebas previas a la comercialización de las advertencias sanitarias y otros mensajes cuya incorporación al empaquetado de los productos de tabaco esté prevista? (Sección "Pruebas previas a la comercialización")

Sí

D7.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Dado que es una normativa de la Unión europea, todos los estudios se realizan por parte de la Unión europea, en los que se incluyen todos los Estados miembros. Por lo que respecta a España, se realizan pruebas de maquetación y diseño gráfico.

D8 ¿Impide la legislación de su país que en el empaquetado de productos de tabaco figuren fechas de expiración? (Sección "Prevención de formas de empaquetado y etiquetado equívocas o engañosas")

No

D8.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

No es obligatorio pero tampoco se prohíbe.

D9 ¿Estipula la legislación de su país sobre empaquetado y etiquetado los mismos requisitos para los productos de tabaco vendidos en tiendas libres de derechos de aduana que para los productos de tabaco vendidos en tiendas normales? (Sección "Alcance")

Sí

D9.1 Si ha respondido "No", ¿en qué se diferencian los requisitos de empaquetado y etiquetado para los productos de tabaco vendidos en tiendas libres de derechos de aduana?

D9.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

LEY 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y normativa de desarrollo posterior.

D10 ¿Exige la legislación de su país un empaquetado sencillo (por ejemplo, se prohíbe en el empaquetado la utilización de logotipos, colores, imágenes de marca o información promocional que no sean el nombre comercial o el nombre del producto en un color y tipo de letra corrientes)? (Sección "Empaquetado sencillo")

No

D10.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

D11 ¿Se realizan pruebas previas a la comercialización de las advertencias sanitarias y otros mensajes cuya incorporación al empaquetado de los productos de tabaco esté prevista? (Sección "Pruebas previas a la comercialización")

D11.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Dado que es una normativa de la Unión europea, todos los estudios se realizan por parte de la Unión europea, en los que se incluyen todos los Estados miembros. Por lo que respecta a España, se realizan pruebas de maquetación y diseño gráfico.

D12 En relación con la aplicación de las medidas previstas en el artículo 11 del Convenio: (Sección "Medidas legislativas" y "Aplicación de las medidas")

D12.1 ¿Especifica la legislación sobre empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco multas u otras sanciones por las infracciones?

Sí

D12.2 Si responde "Sí", ¿considera que tales multas son proporcionales a la gravedad de la infracción y que su cuantía es suficiente para disuadir a los posibles infractores?

Sí

D12.3 ¿Se emplea a inspectores o agentes de la autoridad para llevar a cabo comprobaciones periódicas al azar de los productos de tabaco en los establecimientos de fabricación e importación y en los puntos de venta, con el fin de verificar que el empaquetado y el etiquetado se ajustan a la ley?

Sí

D12.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda (por ejemplo, el número de infracciones registradas y las multas impuestas).

Infracciones relacionadas con el etiquetado (artículo 19 del REAL DECRETO 1079/2002, de 18 de octubre, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco)

a) Infracciones leves:

1.a El incorrecto cumplimiento de la norma de alternancia de las advertencias a las que se alude en el apartado 2 del artículo 5, considerado como supuesto de los previstos en el artículo 35.A.1.a de la Ley General de Sanidad.

b) Infracciones graves:

1.a El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez, considerado como supuesto de los previstos en el artículo 35.B.4.a de la Ley General de Sanidad.

2.a La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, como preceptúa el artículo 35.B.5.a de la Ley General de Sanidad.

3.a La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos tres meses, según lo previsto en el artículo 35.B.7.a de la Ley General de Sanidad.

c) Infracciones muy graves:

2.a La no inscripción o inscripción incorrecta de las advertencias generales, adicionales, específica, los contenidos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, y la mención a las autoridades sanitarias en las unidades de envasado de los productos del tabaco, tal como se contemplan en el artículo 5, considerado como supuesto de los previstos en el artículo 35.C.1.a de la Ley General de Sanidad.

4.a La ausencia del número de lote o equivalente en la unidad de envasado de los productos del tabaco, como se señala en el apartado 8 del artículo 5, considerado como supuesto de los previstos en el artículo 35.C.1.a de la Ley General de Sanidad.

el artículo 35.C.1.a de la Ley General de Sanidad.

7.a La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años, según preceptúa el

artículo 35.C.8.a de la Ley General de Sanidad.

D13 ¿Se ha efectuado una evaluación del impacto de las medidas relativas al empaquetado y etiquetado en las poblaciones destinatarias (por ejemplo, midiendo aspectos como la perceptibilidad, la comprensión, la credibilidad, el carácter informativo, el grado de recuerdo y la pertinencia personal de las advertencias sanitarias y otros mensajes)? (Sección "Impacto en las poblaciones")

Sí

D13.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Dado que es una normativa de la Unión europea, todos los estudios se realizan por parte de la Unión europea, en los que se incluyen todos los Estados miembros. La evaluación de impacto y la memoria justificativa son obligatorios tanto en la normativa comunitaria como en la española.

D14 ¿Se han compartido con otras Partes los conocimientos y experiencias jurídicos y de otra clase necesarios para rebatir los argumentos de la industria tabacalera en contra de las medidas relativas al empaquetado y etiquetado? (Sección "Cooperación internacional")

Sí

D14.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En el Grupo de trabajo del Consejo de la Unión europea y en el Comité regulador de la Directiva de Productos del Tabaco, de forma común entre todos los Estados miembros. también se generan y comparten experiencias y procesos entre estados miembros concernidos y con otros Estados cuando procede.

E. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 12 (referencia: sección 3.2.6 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

E1 ¿Se ha establecido una infraestructura para apoyar la educación, la comunicación y la formación? (Sección "Establecer una infraestructura para la concientización del público")

Sí

E1.1 Si responde "Sí", sírvase describir las funciones de tal infraestructura.

El Observatorio para la Prevención del Tabaquismo, en el seno del Ministerio de Sanidad y Consumo, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, sociedades científicas, asociaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales. Ejerce las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco:

- 1) Proponer las iniciativas, programas y actividades a realizar para lograr los objetivos de la Ley.
- 2) Establecer los objetivos de reducción de la prevalencia del tabaquismo.
- 3) Elaborar un informe anual sobre la situación, aplicación, resultados y cumplimiento de esta Ley.

Actividades del Comité directivo:

- a) Contribuir al establecimiento de las líneas prioritarias de actuación en materia de prevención y control del tabaquismo.
- b) Contribuir al establecimiento de los objetivos de reducción de prevalencia del tabaquismo.
- c) Ayudar a promover la investigación en relación con la prevención del tabaquismo.
- d) Difundir información útil que permita mejorar el conocimiento y actuaciones en esta materia.
- e) Realizar la coordinación entre las distintas instituciones integradas en el Observatorio.
- f) Aprobar el informe anual sobre la situación, aplicación, resultados y cumplimiento de la ley.

E2 ¿Se ha concebido un plan de acción para la ejecución de las actividades de educación, comunicación y formación dentro de un amplio programa de control del tabaco en su país? (Sección "Establecer una infraestructura para la concientización del público")

Sí

E2.1 Si responde "Sí", sírvase proporcionar detalles de su contenido.

se han establecido tres focos principales de actuación:

- A través del Observatorio del Observatorio para la prevención del tabaquismo
- Integrando la prevención del tabaquismo en las Estrategias del Sistema Nacional de Salud, como las Estrategias de Promoción de la Salud, Enfermedades crónicas, EPOC, Cáncer, Enfermedades cardiovasculares, Ictus, etc...)
- Integrando la prevención del tabaquismo en menores dentro del Plan Nacional sobre Drogas.

E3 ¿Dispone su país de un sitio web sobre educación, comunicación y formación, por ejemplo para difundir logros ejemplares y analizar la aplicación del artículo 12 del Convenio? (Sección "Ejecución de programas eficaces de educación, comunicación y formación")

Sí

E3.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Apartado de Ciudadanos de la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que incluye además enlaces con las web específicas de las Consejerías de Salud de las Comunidades autónomas:

<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/home.htm>

E4 ¿Se trabaja para lograr que los miembros de la sociedad civil participen activamente en diferentes etapas, como la planificación, la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas de educación, comunicación y formación? (Sección "Participación de la sociedad civil")

Sí

E4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

A través del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo, en la que participan entidades, científicas y sindicales.

E5 ¿Alguna empresa tabacalera financia o cofinancia en su país programas de prevención dirigidos a los jóvenes? (según está demostrado, resultan ineficaces e incluso contraproducentes y han sido públicamente desaprobados por la Organización Mundial de la Salud) (Sección "Posibilitar un amplio acceso a la información sobre la industria tabacalera")

Otra

E5.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

El patrocinio directo e indirecto de cualquier actividad relacionada con el tabaco está prohibida. por tanto, si existiera no sería legal a menos que no pudiera ser relacionado con nombres, marcas o signos de productos del tabaco.

E6 ¿De qué modo, si es el caso, se da a conocer la aplicación del Convenio en las organizaciones y foros internacionales pertinentes y a la sociedad civil para que la concientización sobre el Convenio no quede circunscrita al sector de la salud y a las reuniones sobre el control del tabaco? (Sección "Fortalecimiento de la cooperación internacional")

- En las Administraciones públicas:

Con las administraciones autonómicas a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y la Comisión Nacional de Salud pública.

Con otros departamentos Ministeriales, a través del Comité Técnico Interministerial para el control del tabaco.

- A las entidades sociales, científicas, sindicales, profesionales, etc. a través de jornadas, congresos, talleres, etc...

E7 ¿Los programas de educación, comunicación y formación son periódicamente objeto de seguimiento y evaluación? (Sección "Seguimiento de la aplicación y revisión de las directrices")

Sí

E7.1 Si se responde "Sí", ¿se utilizan los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación en iniciativas de mejora programática?

Sí

E7.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Tanto las Estrategias del Sistema Nacional de Salud como los planes del Grupo de Coordinación de Programas del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo incluyen dispositivos de seguimiento y evaluación.

E8 Sírvase indicar si en los dos últimos años ha habido en su país una campaña en los medios de comunicación contra el tabaco: (Apéndice 5 y sección "Ejecución de programas eficaces de educación, comunicación y formación")

E8.1 emitida por televisión.

Otra

E8.2 emitida por radio.

Otra

E8.3 expuesta en vallas publicitarias.

No

E8.4 difundida a través de algún otro medio de comunicación.

Otra

E8.5 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Aún cuando no se programó ninguna campaña por parte de las administraciones públicas, las diferentes modificaciones de normativas tanto nacionales como de la Unión europea han provocado un enorme debate social que ha trascendido los límites normativos y las diferentes medidas han originado campañas de debates casi permanentes e todos los medios de comunicación de forma permanente.

F. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 13 (referencia: sección 3.2.7 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

F1 ¿Se prevé alguna excepción a una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco introducida para permitir el suministro de información sobre los productos a quienes intervienen en el comercio de tabaco? (Sección "Comunicación dentro de los círculos del comercio del tabaco")

Sí

F1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Capítulo III de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre:

Artículo 9. Limitaciones de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco.

1. Queda prohibido el patrocinio de los productos del tabaco, así como toda clase de publicidad, y promoción de los citados productos en todos los medios y soportes, incluidas las máquinas expendedoras y los servicios de la sociedad de la información, con las siguientes excepciones:

a) Las publicaciones destinadas exclusivamente a los profesionales que intervienen en el comercio del tabaco.

b) Las presentaciones de productos del tabaco a profesionales del sector en el marco de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, así como la promoción de dichos productos en las expendedorías de tabaco y timbre del Estado, siempre que no tenga como destinatarios a los menores de edad ni suponga la distribución gratuita de tabaco o de bienes y servicios relacionados exclusivamente con productos del tabaco o con el hábito de fumar o que lleven aparejados nombres, marcas, símbolos o cualesquiera otros signos distintivos que sean utilizados para los productos del tabaco. En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar.

En ningún caso, dichas actividades podrán realizarse en los escaparates ni extenderse fuera de dichos establecimientos, ni dirigirse al exterior.

c) Las publicaciones que contengan publicidad de productos del tabaco, editadas o impresas en países que no forman parte de la Unión Europea, siempre que dichas publicaciones no estén destinadas principalmente al mercado comunitario, salvo que estén dirigidas principalmente a los menores de edad.

2. Se prohíbe, fuera de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado, la distribución gratuita o promocional de productos, bienes o servicios o cualquier otra actuación, cuyo objetivo o efecto directo o indirecto, principal o secundario, sea la promoción de un producto del tabaco.

F2 En caso de exigir que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas, sírvase indicar si dicha información se debe presentar: (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

F2.1 a intervalos regulares prescritos por la ley.

No

F2.2 en respuesta a peticiones específicas.

Sí

F2.3 tanto globalmente como por marcas.

Sí

F2.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Las actividades promocionales en el sector deben ser solicitadas a las autoridades competentes, quienes evalúan su conformidad antes de ser autorizadas.

LEY 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y normativa de desarrollo posterior.

F3 En caso de exigir que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas, sírvase indicar si ello tiene por objeto ofrecer información sobre lo siguiente: (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

F3.1 el tipo de publicidad, promoción o patrocinio, inclusive su contenido, forma y tipo de medio de comunicación.

Sí

F3.2 el emplazamiento y extensión o frecuencia de la publicidad, la promoción o el patrocinio.

Sí

F3.3 la identidad de todas las entidades involucradas en la publicidad, la promoción o el patrocinio, incluidas las empresas de publicidad y producción.

Sí

F3.4 en el caso de la publicidad, la promoción o el patrocinio transfronterizos procedentes del territorio de una Parte, el territorio o territorios a los que estén destinados o a los que puedan llegar.

Otra

F3.5 la cuantía de los recursos financieros o de otra índole utilizados para la publicidad, la promoción o el patrocinio.

Otra

F3.6 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

F3.4: El patrocinio está totalmente prohibido, incluido el transfronterizo. La publicidad y la promoción transfronterizo están prohibidas, excepto en

a) Las publicaciones destinadas exclusivamente a los profesionales que intervienen en el comercio del tabaco.

b) Las presentaciones de productos del tabaco a profesionales del sector en el marco de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, así como la promoción de dichos productos en las expendedorías de tabaco y timbre del Estado, siempre que no tenga como destinatarios a los menores de edad ni suponga la distribución gratuita de tabaco o de bienes y servicios relacionados exclusivamente con productos del tabaco o con el hábito de fumar o que lleven aparejados nombres, marcas, símbolos o cualesquiera otros signos distintivos que sean utilizados para los productos del tabaco. En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar.

En ningún caso, dichas actividades podrán realizarse en los escaparates ni extenderse fuera de dichos establecimientos, ni dirigirse al exterior.

c) Las publicaciones que contengan publicidad de productos del tabaco, editadas o impresas en países que no forman parte de la Unión Europea, siempre que dichas publicaciones no estén destinadas principalmente al mercado comunitario, salvo que estén dirigidas principalmente a los menores de edad.

2. Se prohíbe, fuera de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado, la distribución gratuita o promocional de productos, bienes o servicios o cualquier otra actuación, cuyo objetivo o efecto directo o indirecto, principal o secundario, sea la promoción de un producto del tabaco.

F3.5: Sólo se pide información económica para evaluar su conformidad con la norma (Artículo 9.1.b) "En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar."

F4 Si se ha respondido "Sí" a alguno de los puntos de las preguntas F3 y F4, ¿se exige que esa información esté a disposición del público (por ejemplo por Internet) sin dejar de garantizar la protección de los secretos comerciales? (Sección "Obligaciones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 13 del Convenio")

No

F4.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

F5 ¿Define la legislación de su país las entidades responsables de la publicidad, la promoción o el patrocinio? (Sección "Entidades responsables")

Sí

F5.1 Si ha respondido "Sí", sírvase indicar si la legislación de su país estipula:

F5.1.1 que la responsabilidad principal corresponde a los iniciadores de la publicidad, la promoción o el patrocinio, generalmente fabricantes de tabaco, distribuidores mayoristas, importadores, minoristas y sus agentes o asociaciones.

Sí

F5.1.2 que las personas y entidades que producen o publican contenido para los medios de difusión no deben incorporar publicidad, promoción o patrocinio del tabaco en ese contenido.

Sí

F5.1.3 que las personas y entidades tales como organizadores de eventos, protagonistas del ámbito del deporte y celebridades no deben participar en actividades de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco.

Sí

F5.1.4 que las entidades que participan en actividades de medios de difusión y comunicación analógicos o digitales deben eliminar o desactivar el acceso al contenido una vez informadas de la presencia de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco.

Sí

F6 Si se ha incorporado en la legislación nacional una prohibición de la publicidad transfronteriza procedente del territorio de su país, sírvase indicar si esa prohibición se aplica a lo siguiente: (Sección "Publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos procedentes del territorio de una Parte (material saliente)")

F6.1 todas las publicaciones y otros productos impresos o producidos dentro del territorio nacional, independientemente de que estén destinados a quienes se encuentren en el territorio nacional o en el de otros Estados.

Sí

F6.2 la inserción de publicidad, la promoción o el patrocinio del tabaco por Internet u otra tecnología de comunicación transfronteriza por cualquier persona o entidad en el territorio de su país.

Sí

F6.3 a toda persona o entidad emisora de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco que se pueda recibir en otro Estado.

Otra

F6.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Todos estos aspectos son generales y están desarrollados en Ley General de Publicidad y en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Artículo 21 de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre:

7. En el caso de infracciones en materia de publicidad, será considerado responsable solidario, además de la empresa publicitaria, el beneficiario de la publicidad, entendiéndose por tal al titular de la marca o producto anunciado, así como el titular del establecimiento o espacio en el que se emite el anuncio.

LEY 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y normativa de desarrollo posterior.

F7 Si se ha incorporado en la legislación nacional una prohibición de la publicidad transfronteriza que penetre en el territorio de su país, sírvase indicar si esa prohibición se aplica a lo siguiente: (Sección "Publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos que penetran en el territorio de una Parte")

F7.1 publicaciones y demás productos impresos o producidos en otros Estados que penetren en el territorio de su país o estén destinados a personas que se encuentren en tal territorio.

Otra

F7.2 todo el contenido de Internet accesible en el territorio de su país.

Otra

F7.3 cualquier otro material sonoro, visual o audiovisual transmitido o recibido de otra manera en el territorio de su país, independientemente de que esté o no dirigido a personas que se encuentren en tal territorio.

Otra

F7.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Capítulo III de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre:

El patrocinio está totalmente prohibido, incluido el transfronterizo. La publicidad y la promoción transfronteriza están prohibidas, excepto en

a) Las publicaciones destinadas exclusivamente a los profesionales que intervienen en el comercio del tabaco.

b) Las presentaciones de productos del tabaco a profesionales del sector en el marco de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, así como la promoción de dichos productos en las expendedorías de tabaco y timbre del Estado, siempre que no tenga como destinatarios a los menores de edad ni suponga la distribución gratuita de tabaco o de bienes y servicios relacionados exclusivamente con productos del tabaco o con el hábito de fumar o que lleven aparejados nombres, marcas, símbolos o cualesquiera otros signos distintivos que sean utilizados para los productos del tabaco. En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar.

En ningún caso, dichas actividades podrán realizarse en los escaparates ni extenderse fuera de dichos establecimientos, ni dirigirse al exterior.

c) Las publicaciones que contengan publicidad de productos del tabaco, editadas o impresas en países que no forman parte de la Unión Europea, siempre que dichas publicaciones no estén destinadas principalmente al mercado comunitario, salvo que estén dirigidas principalmente a los menores de edad.

2. Se prohíbe, fuera de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado, la distribución gratuita o promocional de productos, bienes o servicios o cualquier otra actuación, cuyo objetivo o efecto directo o indirecto, principal o secundario, sea la promoción de un producto del tabaco.

F3.5: Sólo se pide información económica para evaluar su conformidad con la norma (Artículo 9.1.b) "En todo caso, el valor o precio de los bienes o servicios citados no podrá ser superior al cinco por ciento del precio de los productos del tabaco que se pretenda promocionar."

F8 ¿Se han introducido y aplicado sanciones en casos de incumplimiento de los requisitos sobre la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco? (Sección "Ejecución a nivel nacional (...)")

Sí

F8.1 De ser así, ¿las sanciones también abarcan la obligación de aplicar medidas correctivas (por ejemplo, la eliminación de la publicidad, la promoción o el patrocinio; la publicación de la sentencia del tribunal de la manera que este determine y a expensas de la Parte o las Partes designadas por el mismo; y la financiación de la publicidad correctiva o la contrapublicidad)?

Sí

F8.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Artículo 19 de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

"4. Son infracciones muy graves la publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco en todos los medios, incluidos los servicios de la sociedad de la información, salvo los supuestos previstos en el artículo 9.1."

F9 ¿Se ha designado una autoridad independiente competente encargada de vigilar y hacer cumplir las leyes y se le han otorgado las facultades y recursos necesarios? (Sección "Vigilancia, observancia y acceso a la justicia")

Sí

F9.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Artículo 22 de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre:

4. Tratándose de las infracciones cometidas a través de la radio o televisión, las Comunidades Autónomas ejercerán el control y la inspección para garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta Ley y, en su caso, tramitarán los correspondientes procedimientos sancionadores e impondrán las oportunas sanciones en relación con los servicios de televisión y radiodifusión cuyos ámbitos de cobertura, cualquiera que sea el medio de transmisión empleado, no sobrepasen sus respectivos límites territoriales.

También serán competentes en relación con los servicios de televisión y radiodifusión cuya prestación se realice directamente por ellas o por entidades a las que hayan conferido un título habilitante dentro del correspondiente ámbito autonómico.

Corresponden al Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las competencias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en los demás servicios de televisión y radio. En estos supuestos, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Ley 25/1994, de 12 de julio, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 85/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

5. Las infracciones que se cometan a través de servicios o dispositivos de la sociedad de la información serán sancionadas por las autoridades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

F10 ¿Prevé la legislación la participación en la vigilancia y la ejecución de la ley? (Sección "Vigilancia, observancia y acceso a la justicia")

Sí

F10.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre:

Artículo 23. Ejercicio de acciones individuales y colectivas.

1. El titular de un derecho o interés legítimo afectado podrá exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales de cualquier orden la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

2. En materia de publicidad, cualquier persona natural o jurídica que resulte afectada y, en general, quienes fueran titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo podrán solicitar la cesación de la publicidad contraria a esta Ley, en los términos previstos, según proceda, en las Leyes 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, y 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

3. Cuando la publicidad ilícita afecte a los intereses colectivos o difusos de los consumidores y usuarios, se podrá ejercitar la acción colectiva de cesación con amparo en las disposiciones citadas en el apartado 2.

G. Preguntas sobre las directrices para la aplicación del artículo 14 (referencia: sección 3.2.8 del cuestionario básico) [Volver arriba](#)

G1 ¿Se ha realizado alguna vez un análisis de la situación nacional respecto del abandono del tabaco y el tratamiento de la dependencia? (Sección "Creación de una infraestructura de apoyo para el abandono del tabaco y el tratamiento de la dependencia del tabaco")

Sí

G1.1 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

Encuesta Nacional de Salud (frecuencia: 5 años)

Encuesta Europea de Salud (frecuencia: 5 años de manera alternante con la Encuesta Nacional)

G2 Sírvase indicar si se mantiene un sistema de información actualizada de fácil acceso acerca de lo siguiente: (Sección "Crear un mecanismo de coordinación nacional o, si ya existe, consolidarlo")

G2.1 los servicios disponibles para fomentar el abandono del tabaco.

Sí

G2.2 los dispensadores cualificados de servicios destinados a los consumidores de tabaco.

Sí

G2.3 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

El mecanismo se ha establecido mediante los Servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, en la que se integran las Unidades de Deshabitación (Ley 28/2005, de 26 de diciembre). No obstante, también se proporciona tanto información como tratamiento y supervisión desde unidades especializadas como cardiología, oncología y aparato respiratorio.

G3 ¿Se ha elaborado y aplicado una estrategia nacional para el abandono del tabaco que tenga el objetivo de promover el abandono y dispensar tratamiento de la dependencia del tabaco? (Sección "Elaborar y divulgar directrices amplias")

Sí

G3.1 De ser así, sírvase indicar si la estrategia:

G3.1.1 es un documento independiente.

No

G3.1.2 se ha incorporado a una estrategia nacional multisectorial integral de control del tabaco (en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Convenio).

No

G3.1.3 se ha incorporado a otra estrategia nacional de ámbito más amplio (por ejemplo, una estrategia o programa de salud nacional, salud pública o promoción de la salud).

Sí

G3.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La prevención del tabaquismo se ha integrado en los siguientes elementos, como factor destacado:

- Observatorio de Prevención del Tabaquismo (Art. 16 de la Ley 28/2005), especifica y unicamente sobre prevención del tabaquismo
- Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, en el marco de la Estrategia de las Enfermedades Crónicas del Sistema Nacional de Salud, que refuerza los hábitos de vida saludables definiendo intervenciones que hayan mostrado ser eficaces y cumplan los criterios de buenas prácticas en tabaco, alcohol, dieta, ejercicio físico, lesiones no intencionadas y salud mental.
- Estrategia de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) del Sistema Nacional de Salud, que prioriza la prevención del tabaquismo y las intervenciones en prevención del tabaquismo como parte de los objetivos primarios, definiendo los indicadores adecuados a tal fin.
- Estrategia de Cáncer del Sistema Nacional de Salud, que define la prevención del tabaquismo como objetivos básicos y define indicadores para su seguimiento.
- Estrategias de Enfermedades cardiovasculares Sistema Nacional de Salud, que define la prevención del tabaquismo como objetivos básicos y define indicadores para su seguimiento.
- Estrategia de Ictus del Sistema Nacional de Salud, que define la prevención del tabaquismo como objetivos básicos y define indicadores para su seguimiento.

G4 Si se ha elaborado una estrategia nacional para el abandono del tabaco y directrices terapéuticas nacionales, sírvase indicar si tienen las siguientes características: (Sección "Elaborar y divulgar directrices amplias")

G4.1 su elaboración se protegió contra todo conflicto de interés, real o potencial.

Sí

G4.2 se formularon en colaboración con los principales interesados, entre ellos científicos, organizaciones de profesionales y personal de salud, así como educadores, trabajadores de la juventud y organizaciones no gubernamentales con los conocimientos especializados pertinentes en esa esfera.

Sí

G4.3 fue el gobierno el que encomendó o dirigió la elaboración de las directrices, aunque en consulta y asociación activas con otros interesados.

Sí

G4.4 Si ha respondido "Sí" a alguno de los puntos anteriores, sírvase proporcionar detalles.

En la elaboración de las Estrategias siempre se cuenta con un comité científico en el que están representados todas las entidades científicas, profesionales y sociales concernidas.

G5 Sírvase indicar si se vela por que sea obligatorio dejar constancia del consumo de tabaco en: (Sección "Instituir el registro obligatorio del consumo de tabaco en las historias clínicas")

G5.1 todas las historias clínicas.

Sí

G5.2 los certificados de defunción.

No

G5.3 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

G6 Sírvase indicar si se ha considerado la posibilidad de establecer una fuente de financiación sostenible para los servicios de ayuda al abandono a través de las siguientes

medidas: (Sección "Establecer una fuente de financiación sostenible para los servicios de ayuda al abandono")**G6.1 impuestos sobre el tabaco para fines específicos.**

No

G6.2 derechos por expedición de licencias de fabricación o importación de tabaco.

No

G6.3 derechos por registro de productos de tabaco.

No

G6.4 expedición de licencias de venta de tabaco a los distribuidores y minoristas.

No

G6.5 sanciones por incumplimiento a la industria tabacalera y los minoristas, como sanciones pecuniarias administrativas.

No

G6.6 derechos anuales para las actividades de vigilancia o control del tabaco aplicables a la industria tabacalera y los minoristas.

No

G6.7 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

La legislación española en materia de impuestos y de tasas del Estado no lo permiten.

Si se ha definido en el artículo 17 de la Ley 28/2005, la posibilidad de destinar parte de las sanciones por incumplimiento de las prohibiciones de fumar en espacios cerrados de uso público o colectivo:

"Artículo 17. Del destino de las sanciones impuestas.

Las Administraciones competentes podrán destinar total o parcialmente los importes por la recaudación de sanciones, dispuestas conforme a lo establecido en esta Ley, al desarrollo de programas de investigación, de educación, de prevención, de control del tabaquismo y de facilitación de la deshabituación tabáquica."

G7 Sírvase indicar si se ha integrado el consejo breve en las siguientes estructuras del sistema de atención de salud de su país: (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")**G7.1 atención primaria de salud.**

Sí

G7.2 atención secundaria y terciaria de salud.

Sí

G7.3 sistemas de atención de salud por especialistas.

Sí

G7.4 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.**G8 ¿Qué porcentaje del personal de salud ha recibido capacitación para proporcionar consejo breve? (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")**

100

G9 ¿Funciona en su jurisdicción una línea telefónica de ayuda al abandono del tabaco? (Sección "Establecer métodos a nivel de la población")

Otra

G9.1 Si responde "Sí", sírvase indicar si los servicios de la línea telefónica de ayuda tienen las siguientes características:**G9.1.1 ¿son gratuitos?**

Sí

G9.1.2 ¿ofrecen apoyo en forma de promoción?

Sí

G9.1.3 ¿ofrecen apoyo en forma de atención?

Sí

G9.1.4 ¿se anuncian y publicitan?

Sí

G9.1.5 ¿se indica el número de la línea telefónica de ayuda en los paquetes de productos de tabaco?

Otra

G9.2 Sírvase proporcionar detalles, según proceda.

En los paquetes de tabaco figura la web de ayuda a la deshabituación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El menú ofrece información general y guías de ayuda así como enlaces a las web de ayuda en cada Comunidad autónoma, que son las autoridades competentes. En todas las Comunidades se dispone de ayuda para dejar de fumar, tanto de información como de guías y contactos. En algunas de ellas, se dispone de "quitlines" que son gratuitas y ofrecen servicios de prevención, de tratamiento y de seguimiento.

G10 ¿Existe algún tratamiento de sustitución con nicotina o algún otro producto farmacéutico para el abandono del tabaco en la lista de medicamentos esenciales de su país? (Sección "Poner medicamentos a disposición")

Sí

G10.1 Si responde "Sí", sírvase indicar el año en que el producto o productos se incluyeron en la lista y proporcionar otros detalles, según proceda.

G11 ¿Existe en su jurisdicción algún enfoque nuevo e innovador para promover el abandono del tabaco y dispensar tratamiento de la dependencia del tabaco? Sírvase indicar si uno o más enfoques de la lista siguiente son aplicables al caso de su país: (Sección "Tomar en consideración los datos de investigación más recientes y los enfoques y medios novedosos")

G11.1 la celebración de un día nacional sin tabaco

Otra

G11.1.1 Si se responde "Sí", ¿en qué fecha se celebra?

Se celebra el Día Mundial sin Tabaco, el 31 de mayo.

G11.2 el envío de mensajes de texto a teléfonos móviles.

No

G11.3 apoyo comportamental a través de Internet.

No

G11.4 uso de medios electrónicos, como la radio, para transmitir mensajes a favor del abandono del tabaco.

No

G11.5 medios locales que tienen un amplio acceso a la población de base.

No

G11.6 uso de la citisina en los tratamientos de la dependencia del tabaco.

No

G11.7 Sírvase proporcionar detalles o mencionar algún otro enfoque utilizado, según proceda.

G12 Sírvase indicar si se siguen de cerca y evalúan las estrategias y programas relacionados con el abandono y el tratamiento de la dependencia del tabaco: (Sección "Seguimiento y evaluación")

Otra

G12.1 con objeto de observar las tendencias.

Otra

G12.2 para efectuar el seguimiento de los resultados de los tratamientos.

Sí

G12.3 Si ha respondido "Sí" a alguna de las preguntas anteriores, sírvase dar ejemplos de

los indicadores de los procesos y resultados utilizados durante el seguimiento y evaluación de las estrategias y programas.

El seguimiento de los tratamientos se efectúa por los servicios sanitarios asistenciales. La evaluación de la eficacia de los medicamentos se lleva a cabo mediante el procedimiento de autorización de los mismos, como en cualquier otro medicamento, por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, quien también se encarga de la farmacovigilancia cuyo sistema permite evaluar no solamente las reacciones adversas sino también si el perfil de eficacia estimado a partir de los ensayos clínicos se confirma durante la comercialización del producto.